



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2022  
GUANAJUATO

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA REGIDORA CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON EL OBJETO DE INCORPORAR LA FRACCIÓN X, INCISO A), NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 4 DEL ARTÍCULO 4, A LOS TÉRMINOS DE LA FACILIDAD ADMINISTRATIVA AHÍ SEÑALADA Y AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2022; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 13 de noviembre de 2021, en la sesión ordinaria número 3 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto número 5 del orden del día, se aprobaron las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, en fecha 17 de diciembre 2021, se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.** En la sesión extraordinaria número 2 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 03 de febrero de 2022, específicamente en el punto 3 del orden del día, se aprobó una modificación al artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, y IV, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracciones I, inciso b), IV inciso a), 236 y 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2022  
GUANAJUATO

**SEGUNDA.** El artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, prevé una facilidad administrativa en beneficio de ciertos sectores de la ciudadanía guanajuatense consistente en otorgar un 50% de descuento sobre el pago anual anticipado realizado durante los meses de enero, febrero y marzo, a las tarifas señaladas en el artículo 2, fracción I, II, III y IV; así como el artículo 6 fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV y XXI.

Siendo así, esta disposición logró beneficiar a las personas comerciantes de todos los mercados de la ciudad, incluido el Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Guanajuato es consciente y sensible ante la situación económica adversa que ocasionó la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID 19), misma que sigue afectando la vida y la economía de la población guanajuatense.

En ese sentido, el presente acuerdo busca extender el beneficio a los comerciantes aledaños al Mercado de Artesanías de la Ex Estación del Ferrocarril, mismos que se han acercado a la suscrita para poder acceder al beneficio del pago anual anticipado, un beneficio que sus vecinos comerciantes del mercado gozan y al cual ellos no han podido acceder por no estar considerados como locatarios de mercados sino como comerciantes que ocupan locales en la explanada de la Ex Estación del Ferrocarril. Con esta acción, el Ayuntamiento apoyaría a múltiples comerciantes y a sus familias, fomentando su desarrollo económico y procurando su bienestar.

Consecuentemente, resulta pertinente que el plazo para acceder al beneficio pueda extenderse un mes más, con el fin de garantizar que los nuevos beneficiarios de la facilidad administrativa puedan acceder a ella, al igual que se le estaría otorgando el mismo plazo para las personas que ya podían acceder a ella, y que por razones diversas no han hecho uso de este beneficio.

Para que estos comerciantes puedan acceder al beneficio es necesario modificar el artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, agregando la fracción X, inciso a), numeral 7 del artículo 4.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2022  
**GUANAJUATO**

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva, sobre el contenido de la presente propuesta de acuerdo, conforme a lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autoriza la modificación al artículo 20 de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos de la consideración tercera, para quedar como sigue:

*Artículo 20.- Se otorgará un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante los meses de enero, febrero, marzo y **abril**, a las tarifas señaladas en el artículo 2, fracción I, II, III y IV; **artículo 4, fracción X, inciso a) numeral 7**; así como el artículo 6, fracciones VI, VII, VII, IX, XI, XII, XV y XXI.*

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de gestionar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Atentamente,**

**Maestra Cecilia Pöhls Covarrubias,**  
**Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.**